

1980, de 22 de febrero corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.

NÚÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

1170

*ORDEN de 8 de noviembre de 1982 por la que se autoriza y acredita a la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, como Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, adscrito al Laboratorio de Referencia del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Don Máximo Poza Poza, como Director de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio, dirigido por la Doctora doña María Rocío Álvarez López, especialista en Inmunología, reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en los artículos 17 y 18 de la resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Murcia, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Órganos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la resolución 14191, de 27 de junio de 1980.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar y acreditar al Laboratorio de Histocompatibilidad de la Ciudad Sanitaria «Virgen de la Arrixaca», de Murcia, dirigido por la Doctora doña María Rocío Álvarez López, Médico especialista en Inmunología, como Laboratorio Asociado para el diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica, adscrito al Laboratorio de referencia del Hospital Clínico y Provincial de Barcelona.

Segundo.—Esta autorización será válida para un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y resolución de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1982.

NÚÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

1171

*ORDEN de 17 de noviembre de 1982 por la que se autoriza al Hospital Provincial de Navarra (Hospital de Navarra, de la Diputación Foral) a efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Don Miguel Andérez López, como Director Médico del Hospital Provincial de Navarra (Hospital de Navarra, de la Diputación Foral), ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real

Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Navarra, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Órganos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar al Hospital Provincial de Navarra (Hospital de Navarra, de la Diputación Foral) a efectuar extracción de órganos de fallecidos en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

2.º La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo 1.º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro Hospitalario.

3.º Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

4.º La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.

NÚÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

1172

*ORDEN de 17 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Guadalajara a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Guadalajara se ha presentado solicitud para, mediante la instalación de un Banco de Ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Órganos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Guadalajara a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Poseer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.

NÚÑEZ PEREZ

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.